

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA (ADER) Y EL CONSEJO DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA DE LA RIOJA (CPAER) PARA LA PARTICIPACIÓN EN UNA FERIA VIRTUAL DE ALIMENTOS ECOLÓGICOS DE LA RIOJA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excm. Sra. Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo de La Rioja, D^a. Belinda León Fernández, autorizada para la firma de este convenio por las atribuciones que tiene conferidas como Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, según nombramiento por Decreto del Presidente 11/2023 de 1 de julio, como Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja. El texto de este convenio ha sido aprobado mediante resolución número 172/2026 de la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 23 de abril de 2026, en virtud de delegación del Consejo de Gobierno (acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el 28 de julio de 2023, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos (Resolución 262/2023, de 2 de agosto, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, (BOR nº 159/2023, de 4 de agosto).

Y DE OTRA PARTE, el Excmo. Sr. D. Javier Jesús Allo Gutiérrez, Presidente del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja, elegido en Sesión Plenaria celebrada el 28 de junio de 2024 y autorizado para la firma de este Convenio en virtud de las funciones estipuladas en el artículo 6 del Decreto 21/2019, de 32 de mayo, por el que se regula el ejercicio de funciones en materia de certificación y control de la producción ecológica en La Rioja y se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja.

Ambas partes, declaran tener capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - Que ADER es un organismo público del tipo entidad pública empresarial, integrante del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de Creación (Ley 7/1997, de 3 de octubre), en la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Agencia cuenta con potestad administrativa para otorgar, gestionar y controlar aquellas subvenciones a empresas y organizaciones vinculadas a la empresa destinadas al cumplimiento de sus objetivos y en particular a promover la internacionalización de las empresas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El presente Convenio se encuadra dentro de las subvenciones que puede otorgar, gestionar y controlar la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja según se indica en el artículo 34 del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/050856	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0402941
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

de La Rioja, en sus apartados:

- f) promover la internacionalización de las empresas
- l) promover el asociacionismo y la cooperación entre empresas y/o organizaciones, especialmente en el ámbito de la internacionalización, la I+D y la innovación.

Segundo. - Se suscribe este Convenio en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 28 y en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y artículos 22 y 28 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por concurrir razones extraordinarias de interés público, social y económico, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria.

La firma del presente Convenio tiene un carácter excepcional; esta excepción viene motivada por razones de interés público, social, y económico para la Comunidad Autónoma de La Rioja, puesto que el Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja desempeña un papel fundamental en la internacionalización de productos orgánicos, actuando como puentes entre la normativa local y los exigentes estándares de los mercados exteriores. Su importancia radica en la garantía de calidad, la certificación y el respaldo institucional necesarios para que nuestras empresas exporten. Además, existen razones debidamente justificadas que dificultan la convocatoria pública de la ayuda, ya que es el único organismo de La Rioja que está facultado para la certificación y promoción de la producción ecológica de La Rioja, no existiendo otras instituciones que puedan desarrollar una labor similar.

Tercero. - El Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja (CPAER), consciente de la oportunidad que suponen los mercados mundiales en cuanto a que en gran número de países el consumo per cápita de producto ecológico es muy superior que en España y de la dificultad para las empresas certificadas de tener acceso a mercados internacionales, tiene previsto promover la participación de sus asociados en una feria virtual en la que participarán importadores europeos, americanos y asiáticos con el objetivo de dar a conocer la oferta riojana a importadores interesados en productos ecológicos.

ACUERDAN

La firma del presente Convenio, con las cláusulas y contenido, que a continuación se detallan:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de una subvención de concesión directa al Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja (CPAER).

El ámbito de aplicación del presente Convenio se circunscribe al desarrollo de la contratación de hasta 10 plazas para participar en la Feria Internacional de Alimentación de MyOnlineFair, feria íntegramente virtual. El área geográfica de los importadores invitados a participar será Europa, América y Asia.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO Y SU EVALUACIÓN

El Convenio se encuadra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025-2027 de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja. Unidad Servicios Avanzados 18. Convenio de colaboración

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/050856	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0402941		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1					
2	Consejera				
3					

con el Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja (CPAER).

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se orientan a la consecución de los siguientes objetivos:

Objetivos:

- Promover la internacionalización de las empresas asociadas.
- Diversificación geográfica de los mercados de exportación.
- Apoyar y facilitar el contacto con importadores de países europeos, americanos y asiáticos.
- Comunicar y potenciar el conocimiento de los productos con sello ecológico riojano en Europa.
- Visibilizar la creciente producción ecológica de La Rioja.

Acciones a desarrollar y su financiación:

- Contratación de varias plazas en la Feria Internacional de Alimentación de MyOnlineFair para la participación de empresas de vinos y alimentos ecológicos de La Rioja.
- Importe: 18.137,90 euros.

Para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos se establecen los siguientes indicadores cuyo cumplimiento será evaluado con la fecha límite del plazo de justificación de las actuaciones que se fija en la cláusula cuarta del presente Convenio:

Primero. Participación de un mínimo de 8 empresas.

Segundo. Involucrar a un mínimo de 4 productos distintos.

Cuarto. Mantener un mínimo de 28 entrevistas bilaterales entre productores e importadores.

Las partes firmantes, en el ámbito de sus respectivos ámbitos competenciales y de responsabilidad definidos en este Convenio, se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias que garanticen la correcta ejecución de las acciones que integran la actuación subvencionable y la consecución de los objetivos previstos, de acuerdo con la memoria-proyecto y el presupuesto presentado a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) por el Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja (CPAER).

TERCERA: FINANCIACION DEL PROYECTO

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja financiará en el presente ejercicio el 100% de los gastos de inscripción de hasta 10 empresas asociadas a CPAER en la Feria Internacional de Alimentación organizada por MyOnlineFair entendidos como tales la diferencia entre los gastos y los ingresos obtenidos (si los hubiera) hasta el importe de 18.137,90 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria del presupuesto de gastos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja:

2026-1950.4211.481.15 con un máximo 18.137,90 euros.

En ningún caso se podrá superar la diferencia entre gastos financiables e ingresos obtenidos.

Se admitirán gastos realizados desde 1 de enero de 2026.

El Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja (CPAER) se compromete para el desarrollo de actuaciones a aportar los recursos humanos propios necesarios para el correcto desarrollo de la acción.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/050856	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0402941	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				

CUARTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables las cuotas de participación de hasta 10 empresas en la Feria virtual Internacional de Alimentación organizada por MyOnlineFair.

El IVA será subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo abone efectivamente. De este modo, el IVA correspondiente a las acciones de este Convenio no podrá ser imputado al mismo si el beneficiario lo compensa o repercute, extremo que deberá acreditar mediante declaración responsable.

Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado hasta 31 de diciembre de 2026. Se aceptarán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial y admitidos por el Banco de España, entendiéndose como gasto efectivamente pagado, el efectuado a través de entidad financiera.

Cuando se utilicen medios de pago diferido (cheque, pagaré, letra de cambio aceptada, etc.) sólo se subvencionarán aquellos importes efectivamente cargados en cuenta del beneficiario a través de entidad financiera con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable, o a la fecha de solicitud de abono.

En todo caso, de los justificantes de pago, que deberán corresponderse con la factura/s o documento/s de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refieren, deberá desprenderse el destinatario de pago, que deberá coincidir con el proveedor emisor de la factura, y el importe.

Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el pago efectivo de los gastos efectuados, se requerirá al Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja para que presente los justificantes que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja considere necesarios para su debida acreditación.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar o presentada la solicitud de abono, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Se autoriza la subcontratación de las actividades hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe total del Convenio de acuerdo con lo señalado en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a lo dispuesto para la justificación de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a los gastos subvencionables y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en fase de abono ningún coste de adquisición de los citados gastos podrá ser superior al valor de mercado.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUCIÓN

1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/050856	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0402941
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

siguientes:

- a) Velar por el buen desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
- d) Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación justificativa de la actuación.
- e) Evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos en función de los indicadores establecidos en este Convenio.
- f) Mantener permanentemente informada a la Dirección de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de ejecución y presupuestario.

2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas. Las actas se incorporarán en fase de justificación al expediente tramitado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:

- Un representante de la ADER.
- Un representante del CPAER.

SEXTA: DIFUSIÓN

El Consejo para la Producción Agraria Ecológica de La Rioja se compromete por el presente Convenio a que en la difusión de la acción que se ponga en marcha para el desarrollo del presente Convenio figurará de forma expresa el logotipo de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER). Este logotipo podrá ser acompañado por el del CPAER.

SÉPTIMA: PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE, DEL GASTO Y DEL PAGO.

El plazo de realización de las actuaciones subvencionables finalizará el día **31 de diciembre de 2026**.

Sólo se admitirán documentos justificativos del gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente) emitidos desde el día **1 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026**.

Sólo se admitirán los pagos realizados hasta fecha **31 de diciembre de 2026**.

OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las estipulaciones establecidas en el presente Convenio solo podrán ser modificadas a través de un acuerdo de las partes firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/050856	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0402941
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el día 26 de febrero de 2027, este incluido.

La justificación de los gastos a subvencionar a través del presente Convenio, deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A estos efectos el beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa del gasto realizado que deberá comprender los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, especificando un desglose del coste por conceptos e indicando el número de empresas expositoras y producto que ofrecen, listado de importadores participantes en la feria virtual y las agendas de reuniones de cada una de las empresas participantes.
- b) Los justificantes de gasto y pago, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
- c) Una relación numerada de los justificantes de gasto en la que, para cada uno, se detalle: Número de factura, proveedor, concepto y cuantía.
- d) Certificado de fondos propios, subvenciones o recursos que, junto a la subvención concedida, han financiado las actividades a que se refiere el presente Convenio. Deberá acreditarse el importe, procedencia y la aplicación de tales fondos al objeto de la subvención.
- e) Documento justificativo de la situación respecto al IVA.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 14.2 del Decreto 14/2006, se exonera al beneficiario de acreditar el cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Si no se justificara debidamente el total de la actividad, pero el cumplimiento del beneficiario se aproximara de modo significativo al cumplimiento total, siempre que quede acreditada una actuación inequívocamente dirigida a la satisfacción de sus compromisos, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida de forma proporcional al coste no justificado. Dicha proporcionalidad tendrá como referente el coeficiente de financiación que la subvención supone sobre el coste total de la actividad subvencionada.

DÉCIMA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, procederá al abono de la subvención al Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja, hasta un importe máximo de 18.137,90 euros, una vez se hayan realizado, presentado y justificado las actuaciones.

No se considera necesario la prestación de garantía en virtud de lo establecido en el artículo 21.2.e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector público de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/050856	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0402941	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				

Comunidad Autónoma de La Rioja.

UNDÉCIMA: CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas, respecto al contenido del presente acuerdo de colaboración y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja (CPAER), a cuya financiación se destina la aportación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

Igualmente, el Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja (CPAER) proporcionará datos sobre los resultados y/o información específica detallada sobre las acciones objeto de este Convenio que le sean solicitadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

DUODÉCIMA: CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDADES

El importe de la subvención regulada por el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas compatibles de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de la subvención. Si se produjera esta concurrencia se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja (CPAER) como responsable del desarrollo de las acciones a desarrollar y beneficiaria de la subvención, deberá presentar declaración jurada relativa a otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actividad.

DECIMOTERCERA: NORMATIVA APLICABLE

Se suscribe este Convenio en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 28 y en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y artículos 22 y 28 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por concurrir razones extraordinarias de interés público, social y económico, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria.

En la gestión y responsabilidad por razón de este Convenio de colaboración se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes, la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOCUARTA: VIGENCIA

La vigencia de este Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026 no siendo susceptible de prórroga, sin perjuicio que el plazo de justificación se extienda hasta el 26 de febrero de 2027.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/050856	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0402941		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1					
2	Consejera				
3					

DECIMOQUINTA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO, CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE SU RESOLUCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del Convenio, y salvo acuerdo entre las partes, se establece el compromiso mutuo de realizar las actuaciones necesarias para la financiación en las actividades concretas que se encuentren iniciadas.

Los requerimientos entre las partes en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos serán notificados con un plazo de subsanación de 15 días.

Si como consecuencia de la extinción del Convenio se deben reintegrar fondos percibidos, ésta supondrá la reducción proporcional de la cuantía de la subvención concedida. Por ello, si se hubiesen percibido fondos anticipados con cargo al Convenio, se estará a lo dispuesto en este Convenio y en la legislación vigente respecto al reintegro de los fondos indebidamente percibidos.

DECIMOSEXTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario se sujeta a las obligaciones que se deriven del presente Convenio y de las disposiciones de aplicación y especialmente a las obligaciones contenidas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el artículo 181 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y al régimen de infracciones y sanciones legalmente previsto.

DECIMOSÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas. Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes en relación con los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOCTAVA: SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 87 de 8 de mayo de 2025) el Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja tiene la obligación de cumplir con esta Política de Seguridad de la Información, así como permitir la verificación de su cumplimiento.

A este respecto, el Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja se compromete a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del presente Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/050856	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0402941
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

Asimismo, en cumplimiento de la nueva normativa europea de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja trata los datos personales que pudiera recoger en el uso de sus competencias conforme al Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales y nuestra política de privacidad, a la que se puede acceder en www.ader.es, pudiendo ejercer los derechos de rectificación, supresión limitación, oposición y portabilidad en la dirección de correo electrónico lopd.ader@larioja.org

DECIMONOVENA: TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013) y del artículo 10.1, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria “en particular...” b) La relación de los Convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas....c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, entendiéndose como tales las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados.

D^a. BELINDA LEÓN FERNÁNDEZ

Excm.a. Sra. Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja

D. JAVIER JESÚS ALLO GUTIÉRREZ

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/050856	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0402941	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				